

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

Aprobado en el Inciso 4.4, Punto CUARTO del Acta No.04-03/17
de la sesión celebrada por la Junta Directiva
de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia,
el 09 de marzo de 2017

CAPITULO I

DEFINICIÓN, FILOSOFÍA Y OBJETIVOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

Artículo 1. Definición. El Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), es un programa académico que promueve la formación integral del estudiante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ); con una adecuada proyección de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) hacia la sociedad y con cobertura nacional. El EPS se realiza bajo la supervisión de un profesional docente.

Artículo 2. Filosofía. El EPS proyecta a la USAC y a la FMVZ, hacia la sociedad para el conocimiento y solución de los problemas de salud pública, producción animal, agroindustria, especies silvestres y animales de compañía en nuestro país. El EPS está dirigido primordialmente a productores organizados en instituciones públicas o privadas, debiendo mantener en vigencia siempre el principio de autonomía universitaria, así como libertad docente, de investigación, extensión y servicio.

Artículo 3. Objetivos del EPS

3.1 Objetivo General.

Servir como medio de enlace entre la FMVZ y la sociedad guatemalteca, para que el estudiante aplique sus conocimientos, habilidades y destrezas, y conozca la realidad profesional nacional y emita su opinión técnica para la solución de problemas de magnitud en el país.

3.2 Objetivos Específicos:

3.2.1 De Docencia. Preparar al estudiante con conocimientos prácticos para que pueda enfrentar desafíos nacionales de las carreras de medicina veterinaria y zootecnia, y contribuir en la etapa final de formación como profesional ético y responsable.

3.2.2 De Investigación. Fomentar al estudiante para que realice investigación de campo durante el desarrollo del EPS, para que pueda aplicar los conocimientos adquiridos en su formación, identificando los problemas nacionales y brinde alternativas de solución.

3.2.3 De Extensión. a) Integrar los conocimientos del estudiante de la FMVZ a la realidad nacional y promover la utilización de técnicas de comunicación, difusión y extensión para contribuir con la solución de las diferentes problemáticas pecuarias y de salud pública presentes en el país.

CAPÍTULO II

ASPECTOS DOCENTES Y REQUISITOS

Artículo 4. Aspectos Docentes. La aprobación del EPS es un requisito de graduación.

Artículo 5. Requisitos. Para realizar el EPS los estudiantes deben cumplir lo siguiente:

5.1 Haber cerrado pensum y estar inscrito en el mismo,

5.2 Participar en el taller propedéutico,

5.3 Los estudiantes centroamericanos que realicen su EPS fuera de Guatemala, deberán cubrir la totalidad de los gastos que implica la supervisión, de acuerdo al reglamento de viáticos vigente de la USAC. La supervisión será de una (1) visita, con un máximo de tres (3) días, en el periodo de 6 meses de duración del EPS.

Se realizará una carta de compromiso entre el estudiante y la Dirección de Investigación y Extensión (DIE), para dejar constancia del pago del boleto aéreo, viáticos y traslados internos. Debiendo quedar cancelados todos los pagos antes de realizar supervisión. Se solicitará un informe escrito firmado y sellado por parte de la sede, el cual deberá ser enviado por vía electrónica a la DIE, para tener conocimiento acerca del trabajo de EPS desarrollado por el estudiante.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 6. El programa de EPS lo integra un Comité del Ejercicio Profesional Supervisado integrado por el Director de EPS, quien lo coordina, el Director de Escuela de Medicina Veterinaria y Director de Escuela de Zootecnia y Profesores del área.

Artículo 7. Funciones del Comité de EPS

7.1 Conocer y analizar la propuesta para sedes de EPS,

7.2 Emitir opinión para la asignación de las sedes, en base al proceso de adjudicación

estipulado en el presente normativo, por lo menos con un mes calendario de anticipación a su inicio y remitirlo a Junta Directiva para que pueda ser avalado.

7.3 Analizar, evaluar y dictaminar sobre el incumplimiento del presente normativo, cuando

el caso lo amerite y a petición de cualquiera de sus miembros, se podrán emitir las sanciones cuando estas correspondan.

7.4 Apoyar al Director de EPS a gestionar sedes para realizar EPS.

Artículo 8. Son funciones del Director de EPS:

8.1 Cumplir y hacer cumplir el presente normativo,

8.2 Planificar, organizar, supervisar y ejecutar actividades administrativas,

8.3 Presentar el plan de trabajo e informe semestral de logros del EPS a Junta Directiva,

8.4 Coordinar y evaluar actividades de los profesores dentro del EPS,

8.5 Elaborar el proyecto de presupuesto, incluyendo las fuentes de financiamiento para el EPS, el que deberá someter a consideración de las autoridades facultativas en las fechas establecidas,

8.6 Proponer a la Junta Directiva el perfil de los profesores que sean requeridos,

8.7 Asignar a los profesores los estudiantes a supervisar e informar a Junta Directiva,

8.8 Promover todas aquellas actividades que sean necesarias a fin de divulgar las actividades de EPS, de investigación y extensión,

8.9 Gestionar los recursos para la ejecución adecuada de los planes de trabajo,

8.10 Gestionar ante organizaciones sedes para la realización del EPS

8.11 Gestionar por lo menos una sede en la Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional (EPSUM)

8.12 Aplicar las sanciones emitidas por el Comité del EPS o Junta Directiva.

Artículo 9. Funciones de los Profesores de EPS

9.1 Supervisar, enseñar, asesorar, evaluar, compartir y apoyar al estudiante, en las diferentes actividades del programa durante el EPS. Las supervisiones pueden ser realizadas sin previo aviso,

9.2 Evaluar las actividades de los estudiantes durante la realización del EPS,

9.3 Reportar en forma inmediata problemas o inconvenientes que se presenten con las instituciones o con los estudiantes durante la realización del EPS,

9.4 En circunstancias especiales los profesores de la FMVZ, pueden ejercer el papel de supervisores del EPS.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EPS:

Artículo 10.

El grupo de estudiantes será dividido en dos subgrupos. Teniendo prioridad de escoger el período en el cual realizará el EPS, aquel estudiante con las mejores calificaciones y

que haya ganado todos los cursos de acuerdo al tiempo establecido en el pensum de estudios. El primer periodo es de agosto a enero y el segundo de febrero a julio, el segundo grupo lo conformará el resto de estudiantes. Se tomará en cuenta para el promedio, las asignaturas aprobadas en curso normal. La adjudicación de la sede, se realizará de acuerdo al promedio de calificaciones obtenidas de los estudiantes durante toda la carrera. Tendrán prioridad para iniciar la escogencia de sedes, los estudiantes con los promedios más altos. Y así consecutivamente, en orden descendente.

Artículo 11. la asignación de estudiantes en su sede deberá ser aprobada por Junta Directiva.

Artículo 12. Los estudiantes deben realizar un trabajo de investigación en la comunidad asignada.

Artículo 13. Los estudiantes centroamericanos que cierren pensum en la FMVZ, pueden realizar el EPS en su país de origen si así lo requieren.

Artículo 14. La duración del EPS es de seis (6) meses calendario.

Artículo 15. La jornada y horario de trabajo es de acuerdo a lo establecido por la institución u organización donde realiza su EPS y en concordancia con la legislación laboral vigente.

Artículo 16. Si un estudiante gestiona su propia sede; esta debe demostrar que cumple con los objetivos y actividades de proyección social que promueve el EPS. La sede deberá ser asignada únicamente al estudiante que la gestionó.

CAPITULO V

EVALUACIÓN

Artículo 17. La evaluación del EPS tiene como propósito comprobar la preparación profesional que el estudiante ha adquirido y la forma en que se ha contribuido a resolver la problemática del lugar donde realizó su EPS.

Artículo 18. Como requisito se requiere haber cumplido satisfactoriamente con el tiempo de permanencia de acuerdo al régimen laboral de la institución, así como las actividades establecidas en su programa de trabajo que incluyen: presentación de informes, participación en eventos, planificación y organización de actividades educativas y otras que la DIE establezca.

Artículo 19. El EPS es aprobado con un mínimo de 70 puntos en una escala de 0 a 100.

Artículo 20. La distribución de puntos para aprobar el EPS será detallada en el

programa que se entregará al estudiante a su inicio.

Artículo 21. Para la evaluación del EPS el estudiante debe presentar:

20.1 Plan de trabajo al segundo mes de haber iniciado,

20.2 Informe mensual en la primera semana del mes siguiente,

20.3 Un informe escrito al finalizar el EPS y realizar una presentación de las actividades de investigación, servicio, docencia y extensión realizadas.

Artículo 22. La Dirección entregará la nota final a Control Académico quince días hábiles después de haber finalizado el EPS.

Artículo 23. Los estudiantes que no aprueben el EPS, podrán asignarlo como máximo dos veces más; con base al artículo 24 del Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil, en comunidades distintas a donde lo realizó.

CAPITULO VI

AUSENCIAS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 24. Todo Estudiante que participe en el programa de EPS, está obligado a acatar y cumplir en su totalidad lo establecido en el presente normativo y demás leyes y normas aplicables, su incumplimiento será sancionado según lo establecido en el mismo y la normativa facultativa y universitaria.

Artículo 25. El incumplimiento por parte del estudiante de EPS a lo establecido en el presente normativo, será sancionado con una ampliación del tiempo de realización de EPS que podrá ser de 1 a 6 meses, dependiendo de la gravedad de la falta y otras que contemple la legislación de la USAC o Nacional.

Artículo 26. El estudiante únicamente puede ausentarse de sus labores por:

26.1 Emergencia familiar o personal comprobable y justificable, ante la ausencia deberá comunicarse de inmediato a la DIE o supervisor y a la institución en la cual realiza el EPS

26.2 Cuando deba asistir a reuniones programadas por la FMVZ.

Artículo 27. El comportamiento del estudiante que realiza el EPS en la comunidad será con apego a las normas establecidas por la FMVZ y USAC.

Artículo 28. El estudiante que se presente o se encuentre bajo efectos de alcohol, de drogas ilícitas o provoque cualquier escándalo en la comunidad, que conlleve a la infracción de normas universitarias o del ámbito civil; será sujeto al proceso disciplinario correspondiente.

Artículo 29. El estudiante que no se encuentre en su área de trabajo y se compruebe su ausencia sin causa justificada por personal profesional de la FMVZ, será sancionado de la forma siguiente:

- 29.1 Primera vez: Llamada de atención verbal, la realizará el Profesor de EPS al estudiante, notificándolo por escrito al Director,
- 29.2 Segunda vez: Llamada de atención por escrito realizada por el Director, a petición del Profesor de EPS,
- 29.3 Tercera vez: Será trasladado al Comité de EPS, quien dictará la sanción y notificará a Junta Directiva de lo actuado.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 30. Todos los casos no previstos en el presente normativo serán resueltos por la Junta Directiva de la FMVZ.

Artículo 31. El presente normativo será revisado como mínimo cada dos años por el Comité del EPS, quien enviará las modificaciones a UCAP para que sean revisadas; posteriormente UCAP lo enviará a Junta Directiva para su aprobación.

Artículo 32. El presente normativo tiene vigencia a partir de ser aprobado por Junta Directiva y deroga todas las disposiciones anteriores y las que contravengan.”